

DR 03 14

Historia del derecho español, seis, las fuentes visigóticas. Después de los romanos vienen los visigodos. Yo me los imagino los primeros con togas, los segundos con pieles.

¿No te parece que esa cabalgata histórica tiene algo de ridículo? Yo no creo que sea un método científico ni tenga nada que ver la historia de las leyes con las togas o las pieles. ¿Cómo que no? Toga lleva a los abogados y los jueces y, si no me equivoco, también los profesores de la solemnidades. Bueno, pase por las togas, suponiendo que sean lo mismo exactamente, pero lo de las pieles... Si se mira bien, esa idea un poco pintoresca del diferente modo de vestir en dos épocas no es en absoluto inexacta.

San Isidoro de Sevilla, en sus famosas etimologías, que son como un tratado de las cuestiones clásicas en medio de la época visigótica, nos dice que la toga se veía con frecuencia en simulacros o pinturas de la antigüedad. Esto quiere decir que ya no era frecuente usarla en su época. Todo lo que allí dice de la toga está puesto en pasado.

Desde la toga picta, que ostentaba las palmas de la victoria, hasta la toga cándida, que vestían los que aspiraban a las magistraturas para pedir sus votos a los electores. En cambio, dice el mismo Isidoro, que los españoles llevan manto, que es una vestidura corta, llamada así porque solo tapa hasta las manos. ¿Y de los visigodos dice algo San Isidoro? ¿Habla de su modo de vestir? De todo dice algo, pero no especialmente de lo contemporáneo, de lo que contemplaba, sino más bien de lo que decían los libros.

Así, entre otros pueblos antiguos, aparecen allí las vestiduras rojas de los godos y las de seda de los tártaros. Y el vestido militar de los alemanes, así como un tejido de pelo crespo y áspero que usaban en el ring y tenía la virtud de rechazar la lluvia. Bien, un impermeable.

¿Pero pieles? De pieles dice poco, hay que reconocerlo. Solo una piel de cabra que pendiente del cuello se ciñe a la cintura ha llamado su atención. Hay que tener en cuenta que todo este capítulo está puesto bajo la advocación de Minerva, la diosa pagana, la que enseñó a los hombres a tejer y colorear la lana.

En resumen, que imaginarse a los visigodos revestidos de pieles no deja de ser una fantasía. Pues yo no me imagino cómo pudo ser la realidad. Por atrasados que estuvieran, tenían que llegar a la zamarra.

Es el vestido universal de los pastores, supongo que también de los romanos. Se sabe por Virgilio que estos vestían dulce lana, tejida y coloreada. Pues a pesar de Virgilio, yo no niego que vistieran con pieles o con hilo.

Supongo que depende, como todo, de las condiciones sociales y económicas. Lo que pregunto es qué tiene que ver lo de las togas y las pieles con la historia del derecho que es a lo que venimos. Si las cosas se ponen así, es necesario recurrir a las armas de la vida académica, es

decir, a la bibliografía.

Precisamente acaba de publicar un romanista español, el profesor Luis Murga, un erudito estudio sobre constituciones de los emperadores romanos en los últimos años del siglo IV, cuando los germanos estaban ya invadiendo las provincias, que se refiere a los vestidos bárbaros. ¿Leyes sobre vestidos? Es de lo más corriente. Y no solo entre romanos.

Las había hasta el siglo XVIII y, si me apura, hasta en nuestros días. Ya ves, la cabalgata puede durar hasta el final de curso. Los códigos del siglo XIX irán con sus levitas y chisteras.

El año 397 prohibió el emperador a los habitantes de Roma, la urbe venerable, que así se la llamaba, el uso de botas y calzones de estilo bárbaro, bajo pena del exilio perpetuo y de confiscación. ¿No le parece excesivo? Lo era sin duda, aunque ese es otro aspecto de la cuestión. Resulta un poco enfático, pero muy expresivo, de las intenciones del legislador.

Por lo demás, no fue suficiente, porque solo dos años después, él mismo ordena al prefecto de la ciudad que aplique aquella pena a los que, contra el mandato imperial, se obstinaron en vestir las prendas bárbaras. ¿Y cuál era el motivo de que los romanos vistieran de esa manera impropia? No lo dicen las fuentes jurídicas, pero un conocedor de la historia romana, como el profesor que citamos, se refiere a la plebe romana, siempre ávida de novedades exóticas. ¿Sería una protesta? Puede ser.

En todo caso, fue reprimida como tal, porque, en efecto, hay una tercera constitución del mismo emperador Flavio Honorio, que, como ustedes saben, tuvo un largo mandato. En efecto, 30 años. No fue siempre un reinado tranquilo.

Alarico I, el visigodo, invadió Italia por dos veces. La segunda, en 408, llegó hasta Roma. Allí, puso como emperador a un funcionario, mientras Honorio, huido, resistía en Rávena.

Pues bien, cuando pasó la ola y el emperador volvió a la ciudad, una tercera constitución, del 416, nos dice muy claramente algo de lo que había ocurrido. Se prohíbe de nuevo, con acentos de redoblada indignación, bajo las mismas penas, agravadas ahora por la entrega a los trabajos públicos de los contraventores siervos. Término bajo el cual, seguramente, se comprendía entonces a toda la gente humilde.

¿Qué es lo que se prohíbe? Las pieles de los godos. Usted lo ha adivinado, si es que no lo ha leído. Las dos cosas magníficas.

En efecto, prohíbe la constitución ostentar *crinia maiora*, es decir, pelos largos, e *indumenta pelium*, indumentos de pieles. Lo siento, pero gano. Es decir, que podemos imaginar la historia de la legislación visigótica como revestida de pieles.

La lógica no es siempre la mejor conductora en el terreno histórico. Más exacto sería imaginar también a la legislación visigótica envuelta en una toga romana. Porque, en efecto, lo hizo de modo semejante a Ataúlfo, cuando celebró su boda con Gala Placidia, la hermana del

emperador.

¿Esa legislación dice algo sobre vestiduras? No, nada semejante a las leyes de honorio, si a eso se refiere. Sí aparecen vestidos. Por ejemplo, los que constituyen el ajuar de las novias, en las leyes relativas al matrimonio.

También los que, de modo especial, como otros bienes de las personas, pueden ser dañados o hurtados en camino. Y los que pueden ser arrebatados de un sepulcro. Por último, figuran entre las mercancías que transportan los transmarini, negociadores.

¿Y no hay más vestidos en la legislación visigótica? ¿No aparece la toga? ¿Cómo se puede estar seguro de que en alguna ley no se diga más de lo que ha dicho? No aparece la toga en las leyes. Tampoco más vestidos. ¿Cómo se puede estar relativamente seguro de que una palabra determinada se encuentra o no se encuentra en un libro extenso? Es algo muy sencillo.

No es necesario, por supuesto, leérselo todo. Las buenas ediciones de las fuentes, y de la ley visigótica poseemos una de 1902, difícilmente mejorable en conjunto, vienen acompañadas de un copioso índice de términos, donde todos figuran, excepto, claro, algunas partículas comunes. Junto a cada término, se indica la página y la línea en la que puede hallarse.

¿Según eso, podemos afirmar que los visigodos no conocieron la toga? No tanto. Nuestro campo de observación se limita a las fuentes jurídicas. Sería necesario consultar otras fuentes, crónicas, actas de los concilios, escritos espirituales... No de todos tenemos ediciones completas en ese aspecto.

En general, los índices de materias o términos son un aspecto muy importante de las obras científicas. Sin embargo, simbólicamente, el derecho visigótico es derecho con toga. Esto resulta evidente en la ley ex romana Visigotorum.

Ley romana de los visigodos. Allí todo es romano. Las constituciones imperiales, los extractos de literatura jurídica, los comentarios e interpretaciones... En cambio, el código de Eurico es ley de los germanos, y, por lo tanto, su contenido también será germánico.

Esa contraposición de romano y germano resulta muy clara y didácticamente tiene grandes ventajas. Se aprende muy bien. Con esto es suficiente, puesto que de aprender se trata, pero no en primer término.

También nos planteamos si las cosas son tan fáciles como a primera vista parece, y cómo pueden quedar grabadas en la memoria. Desde siempre se había observado que el código de Eurico tenía una profunda influencia romana. Pero una ampliación verificada en el campo de estudio del derecho romano, la que tiene por objeto el derecho romano vulgar... ¿Y qué es ese derecho? Como su propio nombre indica, un derecho vulgar, igual que se diría de una persona o de una decoración vulgares, que no tienen estilo.

Estilo de vestir, como una toga mal cortada o mal llevada, o que arrastra. ¿Acaso también el

estilo de hablar o el de pensar o el de sentir? Sí, casi todas esas cosas se encuentran en el derecho romano vulgar. Es decir, un desastre, la decadencia de Occidente.

Bueno, tampoco hay que exagerar. Hay personas vulgares que no por eso dejan de ser buenas, e incluso más prácticas que las superfinas. Verdad, en mi opinión, y eso mismo puede decirse del derecho romano vulgar, y muy particularmente del Código de Eurico, en el que los investigadores han reconocido uno de los monumentos más expresivos, completos y adecuados de aquel derecho.

Un código vulgar, pero práctico, adecuado a la época y a sus necesidades, que se habían hecho más sencillas. Es verdad que se perdieron algunas distinciones propias de lo clásico, pero ¿acaso también se captaron algunas exigencias de la justicia y de otras virtudes morales a las que era ajeno aquel derecho clásico, pagano en definitiva? Pero, ¿cómo es posible que ante una realidad como es un código, unos autores digan que es romano y otros que es germano? Vemos en unos libros que el Código de Eurico se aplica sólo a los vencedores, en otros libros que no, que fue para vencedores y vencidos. Esto sólo puede producir desorientación.

¿No sería preferible ponerse de una vez de acuerdo todos los autores? Quizás ellos lo harían por el bien de la paz y para hacer más sencilla la tarea de los alumnos, que a veces, es verdad, se desorientan con doctrinas distintas, que por otra parte destacan aspectos parciales en sí mismos verdaderos, pero desorbitados. Quizá tiene razón, hay algunas cuestiones ociosas y hay otras secundarias de las cuales ¿acaso se puede prescindir? Pero queda siempre el tema de la verdad. Este es un compromiso ineludible y la verdad no siempre resplandece y nos pone de acuerdo, también divide.

Quizá la ciencia histórica es de las más sujetas a variación, a contrapuestos puntos de vista. Por eso mismo, algunos le niegan el carácter de ciencia. Y aprender una cosa tan dudosa... Quizá tu vocación vaya por las matemáticas, pero también allí hay problemas.